

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



LA MANZANILLA DE LA PAZ
JALISCO

Administración 2018-2021

REGLAMENTO DE MOTOS

LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA

Presidente Municipal

Regidores

Lic. Paulina Lizeth Sánchez Salcedo

C. Luis Rey Espinoza Del Toro

C. Manuel Plascencia López

Lic. Itziri Paulina Preciado Mendoza

C. Jose David Montiel Zepeda

Lic. Marcela Yanet Trujillo Salcedo

Ing. Esgardo Gabriel Sánchez Espinoza

C. Marisol Aguilar Vallejo

C. Víctor Manuel Gómez Rentería

C. Adelina Buenrostro Mendoza
Sindico Municipal

C. Mayra Gpe. Díaz Mendoza
Secretario General

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



Circulación, operación y control de motos de dos, de tres y cuatro llantas y automotores a fines para uso deportivo, recreativo y turístico, en el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, consideraciones introductorias.

Corresponde al Cabildo, a los regidores comisionados, al regidor presidente, al síndico y a los funcionarios competentes, tramitar, estudiar, aprobar y publicar las normas que controlen, regulen y supervisen el funcionamiento de vehículos automotores, modalidad motos. Propiedad de operadores y eventualmente de particulares que circulen en las vialidades urbanas y en los caminos del municipio. Y a los funcionarios de seguridad pública y (protección Civil) y del estado, la delegación de vialidad, dar cuenta de los eventos derivados de la circulación de tales vehículos por cuanto ello impacta la imagen urbana, la vialidad y el tema ecológico.

Las medidas de seguridad, las previsiones de uso y el respeto a zonas de restricción son aplicables por igual a todo operador, de motos de dos llantas, tricimotos, cuatrimotos y vehículos similares que circulen en la vía pública por necesidades de tránsito particular y a quien renta.

El reglamento por tanto es parte de la respuesta de la autoridad local, la arquitectura, la vialidad, la imagen urbana y sus componentes, el parque vehicular y sus manejadores, son una unidad funcional y son los reglamentos la fuente documental que permite normar y regular, tal actividad.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La circulación de motos en la cabecera ya se trate de cuatrimotos en los principales y eventualmente unidades de dos o tres llantas, da lugar a los impactos en el medio ambiente, ya fuere por exceso momentáneo de unidades o por ruidos y emisión de humos con ello se dan violaciones al reglamento de vialidad y las normas ecológicas por diversas razones, los manejadores de este tipo de vehículos desconocen ignoran o desatienden el cuidado a los límites y condiciones en que deben manejar las unidades que usan eventualmente lo cual reporta molestias, quejas, accidentes y también comentarios magnificados que tiene repercusión en la respuesta ciudadana.

La renta de motos principalmente las de cuatro llantas es un servicio deportivo y turístico con sus respectivos sitios de salida y de concentración del

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



equipo de su actividad, lo que procede a que la circulación vehicular optima e imagen urbana.

No por lo anterior se limita la libertad empresarial se regula y ha de ser objeto de supervisión cuidadosa, tratándose de una actividad de riesgo para terceros, y en particular los peatones.

Es útil, oportuno y conveniente que ello se diseñe y se ponga en vigor una norma escrita la cual justifica la promulgación de un reglamento que marque los cómo, los donde, los quienes, los con que equipos circulen automotores deportivos y turísticos.

Previendo el pleno ejercicio de los derechos humanos y la exigencia de la observancia de la norma a usuarios que arrienden y a particulares que circulen en la vía publica, la constitución política dl estado de Jalisco y otros ordenamientos, pertinentes conceden derechos y por igual marcan obligaciones, de empresarios y de particulares, ante la autoridad reguladora que han de estar en vigor, por causa de utilidad pública.

El reglamento busca y ha de lograr orden de vialidad, el respeto a asuntos de ecología, imagen urbana y seguridad en la circulación, sujeto todo a normas procedentes al tiempo que se escuchar y atienden los derechos empresariales.

En algunas sesiones se han presentado algunas molestias originadas por manejadores de motos. Los señalamientos que se magnifiquen y que tengan base de reconsideración ha de contemplar el hecho de que la renta de motos es un evento recreativo que busca el turismo con riesgos para el usuario y par los dueños del equipo y de compromiso para la autoridad vigilante.

Los riesgos que l actividad ofrece parten de las condiciones de mantenimiento de las unidades de la falta frecuente de pericia de los manejadores y por la insuficiencia supervisión oficial además por desconocimiento de la vialidad y del territorio que es entendible de parte de los manejadores.

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



El funcionamiento de giros de riesgo, afecta los derechos ciudadanos de la seguridad peatonal, la emisión de ruidos exagerados, riesgo de accidentes que no encuentran respuesta oportuna en atención médica.

Tales referencias, podrían llevar a la conjetura del inevitable orden con normas adecuadas. El reglamento acordado, publicado y remitido por instancias del H. Ayuntamiento a los interesados porque ha de cumplirse el respeto al interés público, los argumentos de las empresas por si o a través de figura debidamente acreditada.

Todo lo precedente para lograr normar, la elección y asignación de los sitios, las características de los equipos en circulación y los términos en que son extendidos los permisos es entendible no desalentar la inversión, ni los atractivos turísticos, tanto como dar fluidez a la circulación y controlar las acciones imprudenciales que impactan negativamente el medio ambiente y la imagen urbana es por tanto una acción conjunta coordinada.

II. MARCO LEGAL

I A La constitución Política del estado de Jalisco

Artículo 4º Toda persona física o moral por el solo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Artículo 5º Las Personas (todas) tendrán la obligación de:

II.- Obedecer y respetar, las instrucciones, las leyes y a las autoridades del Estado.

IV.- (Corresponde) a los Ayuntamientos en materia de competencia Municipal, Normar, regular, supervisar (todas las) actividades de personas.

Artículo 77º.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal.

III. Regular las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, si esto establece una ley primaria La constitución del

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



Estado, bastaría para remitir a los Cabildos, a la publicación de Bandos Municipales y Reglamentos por materias que regulen y normen los servicios públicos.

II B. Por su parte una ley secundaria, estatal la ley de equilibrios ecológicos y la protección del medio ambiente, decreto 13596 en su:

Artículo 9º. Fracción XVII señala “no deberá anteponerse al beneficio particular por sobre el derecho de la sociedad a un ambiente sano y el equilibrio de los ecosistemas en su totalidad en parte de los mismo, o de sus competentes, esto es los ruidos y el uso indebido de las vialidades atentan contra el equilibrio ecológico, si libremente circulan automotores de particulares y los de renta, ya sea con fines de traslado de personas o con fines turísticos, deportivos o de recreación.

Tal hecho demanda la presencia de autoridades competentes que pongan límites a la libertad de tránsito con controles supervisiones y sanciones a quienes desoigan o violen las normas de observancia circulatoria de vehículo automotores o que rebasen lo autorizado, afectando la tranquilidad de los ciudadanos, hombres de negocios y de otros manejadores de vehículos en la vía pública.

Aparte la ley Estatal de Vialidad y tránsito vehicular, su Reglamento establece expuesto con lo procedente el fundamento legal para la emisión y la publicación del Reglamento.

De entrada y en todo momento, autoridad y sociedad civil deben tener presente las actividades de riesgo fortuitamente son vigiladas, supervisadas y por tanto se sujetas a sanción si se dan desacatos u omisiones.

Es hecho visible en el municipio particularmente en la cabecera y mas los fines de semana y en épocas vacacionales, que quienes transitan en motos, la mayoría de las personas no usan el casco y siempre todo manejador usara el casco protector y es algo que es distintivo y obligatorio.

Es saludable la aparición invariable de las normas en tanto son cuestiones de hecho en la vida diaria de la comunidad que tienen relevancia y consideración.

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



- a) La circulación de motos de dos, de tres y de cuatro ruedas y es reconocido como un evento de esparcimiento que usan los particulares y el turismo y en ello el municipio ha tenido notoriamente como gancho para captar turismo joven.
- b) Es por tanto un entretenimiento con riesgos.
- c) Además no siempre o con frecuencia las condiciones de mantenimiento de los vehículos no es idónea.
- d) Frecuentemente falta de pericia de los manejadores de vehículos
- e) La supervisión por autoridades competentes no alcanza ni a todas las unidades, ni a todos los sitios.
- f) Se da desconocimiento del territorio y de la vialidad por manejadores y ello es propicio a accidentes y ala violación de normas entre otras las de vialidad.
- g) Es preferente y obliga la seguridad peatonal.
- h) La emisión de ruidos en l calle, rebasa hasta hoy el concepto de las tolerancias.
- i) La Alta Velocidad de vehículos es dada por razones de imprudencia y por falta de respeto de los manejadores.
- j) El funcionamiento de cuatrimotos principalmente es una actividad que elije el turismo como una de sus acciones preferentes y la concesión de este servicio a empresarios particulares, constituye un negocio de riesgo que conviene se regule a tiempo y con frecuencia de medidas preventivas mas que correctivas, los que aún no se tiene resuelto.
- k) Con el mismo interés y esmero este servicio turístico merece la atención por parte de la autoridad como giro que derrama inversión y genera empleos y es cierto presenta molestias a los vecinos, a los peatones y a otros agentes.
- l) La diversidad de servicios turísticos es una fortaleza económica que juntos empresarios, propietarios y autoridad han de atender como pate de enriquecer la oferta turística.
- m) La aprobación de reglamentos es facultad del H. Cabildo y su publicación con conocimiento del mismo es atribución del c. presidente municipal, el síndico o del Secretario General.
- n) Los funcionarios municipales competentes deben dar seguimiento a las disposiciones del Reglamento con talleres, pláticas y visitas a los giros.

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



- o) Mas el control la suspensión y la vigilancia que de ordenamiento han de ejercer el área de reglamentos y la oficina de la hacienda pública municipal, seguridad pública y desde luego la oficina regional de vialidad y transporte.
- p) Por cuestiones de imagen y de preservación optima del medio ambiente el orden de la circulación de todo tipo de vehículos automotores es requisito primario en la circulación de la vía publica y tal medida está en proceso de organizarse
- q) Fortuitamente los operadores han de observar medidas precautorias como el uso de cascos, chalecos con el número de placas, el respeto a las áreas restringidas a la circulación y el traslado de menores, bajo custodia de adultos, que deben recurrir al uso de más cuidado y canastillas adicionales invariablemente.
- r) Lo precedente es el panorama real de la actividad que merece atenderse por la autoridad para poner orden y por los empresarios del ramo a efecto de ejercer seguridad eficiencia y un margen mínimo de molestias a la población todo ello en el marco de la ley.

III.- OBJETO

Vigencia de una norma local que vigile controle y supervise el uso de vehículos denominados motos, principalmente.

Las sujetas a Renta y en su circunstancia menor las que eventualmente usen los particulares para su traslado, acción deportiva bajo concesión y de recreación.

Para ejercer medidas de seguridad de protección civil y de impacto al medio ambiente y que lo hagan las instancias del H. Ayuntamiento en coordinación con otras del Estado.

Preservando derechos de gentes económicos del caso salvaguardando la seguridad peatonal de los ciudadanos y el adecuado flujo vehicular en calles de la cabecera.

IV.- OBJETIVOS

Objetivo general. Que la norma presente un marco de obligatoriedad y derechos así como conocer los alcances de las libertades de los agentes económicos y de las facultades del H. Ayuntamiento en A las acciones mencionadas en el objeto,

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



preferente a las modalidades de tránsito de este tipo de vehículos y sus implicaciones ante terceros.

Objetivos específicos. Referenciar la figura (s) que apliquen el Reglamento sus modalidades de actuación y el cumplimiento de las medidas precautorias y las derivadas de los riesgos el que los concesionarios de los permisos puedan rentar vehículos garantizando la observancia del Reglamento dando una respuesta empresarial segura, confiable y de calidad como atractivo de servicios deportivo, turístico a los usuarios.

Así como el que los particulares que circulen en el territorio con este tipo de vehículos se atengan a la norma principalmente el uso de cascos, chalecos con el número de placas y vías de tránsito señaladas, áreas de estacionamientos y las velocidades controladas fijar a los concesionarios un horario que de entrada se sitúa como apertura a las 9:00 nueve horas y como cierre, las 20:00 hrs. Y el que en su caso a través de su persona moral, acreditada, establezca precios por hora, que sean del conocimiento de la autoridad, y que estén a la vista del público.

IV. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

La actual Ley de la Administración Pública para los municipios del Estado de Jalisco. Que sustituyó a la anterior Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del capítulo quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo que establece ampliamente la Constitución de la Entidad Federativa facultada al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal a expedir Reglamentos y Bandos Municipales, que favorezcan el Mejor Ejercicio de los derechos y las obligaciones ciudadanas, y a dimensionar la intervención de la autoridad a través de vigilar, regular y supervisar las modalidades de las actividades económicas de los empresarios residentes en el municipio que derivan por consecuencia en la emisión de permisos y licencias a giros.

Y a tomar las medidas de vigilancia, seguridad y control específicas según los riesgos que las actividades conllevan las atribuciones se señalan con la intervención específica de las dependencias municipales y vialidad y transporte Estatal, componentes, después que la autoridad local acuerda pública y garantizar en este caso de parte de los particulares concesionarios brinden un servicio seguro, confiable y que cumplan sus deberes ante el Ayuntamiento.

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



El H. Cabildo, el Síndico, El Regidor del ramo y el C. Presidente Municipal asumen las atribuciones colegiadas y de ellos se desprenden los mandatos para la gestión, partiendo de la intervención del Secretario General, la Hacienda Pública Municipal, el Área de Reglamentos y Seguridad Pública y Protección Civil en lo principal mismas que se han de coordinar con otras instancias laterales externas fueren de rango local o del estado cual es el caso de vialidad y tránsito y el personal del centro de salud.

Al Ayuntamiento en la Actuación de sus órganos de autoridad y de los funcionarios de las dependencias de gestión administrativa y técnica muestra sus atribuciones y facultades para vigilar, supervisar, conceder, permitir o negar o suspender fundado el funcionamiento a los giros las que las circunstancias ameriten en casos fortuitos con base a criterio jurisdiccional por causa de interés público si un evento da lugar a calificaciones no previstas y no hay referencias de ley claras.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONCESIONARIOS

6.1.- Las obligaciones: El registro como actores económicos implica cubrir las cuotas que marca la Ley de registros trabajar con una licencia anual que expide tesorería, requisitos de seguridad pública y protección civil, relacionarse de manera permanente con la oficina de Reglamentos y de seguridad pública y vialidad adecuar sus sitios conforme a dictamen previo implementos y medidas de protección de riesgos.

6.a.- La Constitución General de la república y la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevén el disfrute de derechos que alienten la actividad económica, en efecto el art. 8º, octavo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuando el individuo tenga las condiciones que la ley exija para cada caso. Así la expedición de una licencia, el otorgamiento de un permiso y/o la concesión para desempeñar un servicio. Garantiza primeramente a su beneficiario la aplicación de una ley y de un Reglamento el respeto al derecho que ampara la Licencia atento a la temporalidad marcada.

Es atribución de la autoridad por consecuencia tratándose de actividades de riesgo, el que los permisos o las licencias incurran en causa justificada de cancelación con previo aviso o amonestación al documento que tenga en vigor un agente económico, el concesionario de un servicio cuando se dieren causas de peso que afecten los términos de requisitos incumplidos en que deba presentarse

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



un servicio y que ello atente a la seguridad, a la calidad y a la imagen de lo que la actividad refleja en la vida cotidiana.

Tiene el concesionario el derecho de audiencia de queja y de replanteamiento de los hechos si hubieren elementos de duda en la procedencia de la intervención de alguna instancia del Ayuntamiento o de Vialidad del Estado cuando evidentemente lesión e intereses legítimos de alguna de las partes.

Se puede dar la cancelación argumentando con propiedad elementos de gravedad, que impidan la prosecución del derecho por afectar visiblemente el interés de terceros o violar lo principal de los requisitos inherentes a la licencia.

VII.- MEDIDAS PRECAUTORIAS EXIGIBLES, A AGENTES CONCESIONARIOS Y A OPERADORES, SEAN EQUIPOS EN RENTA O SEAN PARTICULARES.

La expedición de una Licencia Municipal para el funcionamiento de un giro exige el apego a horarios, la temporalidad que ampare el documento permisivo la adecuación de locales, la existencia de servicios y el señalamiento de responsables del permiso y el majo del negocio tratándose de giros con riesgos.

Las medidas precautorias comprenden a los concesionarios de una licencia, los encargados del negocio o local y equipo usuarios de vehículos en renta y manejadores particulares.

Existen en esta actividad dos modalidades de renta que son la renta libre con croquis, porque algunos clientes son frecuentes y conocen varias de las brechas y la otra renta es los Tours guiados con la finalidad de que paulatinamente sea esta la modalidad que los de mayor seguridad y con esto disminuir los riesgos. Por ser un giro con riesgos evidentes es el manejo de los equipos en renta es facultad de la autoridad Municipal establecer medidas que preserven la integridad de los usuarios, la eventual, seguridad de los peatones y de terceros que circulen en la vía pública con otros vehículos.

Y por ningún motivo se permitirá realizar esta actividad en la vía pública ya que únicamente debe ser para tráfico vehicular así como las banquetas que son para el uso peatonal.

- VI. 1.- Medidas para los concesionarios de una Licencia que su local o sus locales si son dos , reúnan los requisitos que se le hayan fijado en la inspección correspondiente el área de Reglamentos en coordinación o

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



de manera particular con seguridad pública y protección civil que los vehículos puestos al servicio para Renta sean nuevos o seminuevos con constancia de revisión general que acredite el buen funcionamiento de luces, frenos, llantas y muy especialmente el motor (afinación reciente) que los documentos de propiedad de las unidades debidamente acreditados a favor del concesionario o de su representante: área de despacho para el servicio con baños, teléfono, manifestados a reglamentos seguridad pública y a vialidad y transporte símbolo distintivo en cada unidad, con número y teléfonos, cascos protectores al menos en igual número de las unidades, en servicio así como placas para cada una de las unidades así como chalecos con el número de placas de la unidad. Si no es el propio concesionario manifestar responsable autorizado quien este despachando, seguro de flotilla y/o fianza si es factible.

VII. 2.- De los Responsables de una estación de Flotilla, tener el nombramiento o la acreditación de dueños, exhibir a la vista la Licencia Municipal tener en gabinete los cascos protectores, los chalecos, llevar un registro diario de clientes, recoger siempre credencial de usuario, el llenado invertible de contratos y responsivas, limpieza de los locales y de los equipos, no entregar unidades sin casco ni chalecos y sin documentos, tener croquis de rutas a la vista y para usuarios.

VII.3.- De los usuarios de unidades en renta de preferencia ser mayores de edad, mostrar credencial vigente y dejarla en custodia, llenar formatos de servicio y de responsiva, uso obligatorio de cascos y chalecos protectores.

VII.4.- De los usuarios particulares los dueños de motos, de dos, de tres y de cuatro llantas, consideradas de alto riesgo y de velocidad controlada y los usuarios que trabajen para un peatón cuyo vehículo sea propiedad de este atenderán las medidas referentes a el uso del casco y chaleco protector con placas, permiso de dueño de la unidad, placas del vehículo y tarjeta de circulación todas las unidades en circulación deben tener visibles las placas en circulación vigentes.

Observación marginal.- por las bases de reglamento y la emisión de licencia de concesionarios no podrán funcionarios municipales subalternos, exigir e imponer medidas precautoria a su arbitrio salvo aquellas que se acuerden de manera temporal o circunstanciadas y con conocimiento de autoridad

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



municipal competente y el concesionario o la asociación civil que a los mismos represente, en casos fortuitos.

Todo manejador de unidades particular que no usare casco el único responsable de daños por accidentes y correlativos. Las licencias y/o permisos a nuevos concesionarios, estará condicionada al visto bueno de la Asociación civil que representa a los Ya establecidos y registrados en la oficina de la Hacienda Pública Municipal.

Ello tiene por objeto entre otros asuntos relevantes prevenir la piratería y no saturar los sitios y la cantidad de equipos en circulación.

Los permisos temporales solo procederán cuando algún empresario al inicio de operaciones tenga pendiente ante la autoridad municipal algún requisito relacionado con arreglos en el sitio o la presentación de documentos relacionados con la propiedad o ambas cosas ya se trate de copia de escritura y los contratos de arrendamientos.

Se concede el derecho de revisión a estos casos de parte de la asociación civil con petición fundada, que calificara la sindicatura.

Las licencias y permisos que no lleven la firma del Presidente Municipal de la Sindicatura y/o de la oficina de Hacienda Pública Municipal, no reúnen los requisitos de ley por tanto si se dieran casos de este tenor en la practica la asociación civil está en su derecho de impugnación a lo que la Sindicatura dará estrada y respuesta oportuna los concesionarios con Licencia debidamente acreditada en su conjunto y/o a través de su Asociación Civil en su caso podrán si hay elementos de funcionalidad fundada introduje en su flotilla otros vehículos deportivos de baja velocidad que mejoren la oferta turística y deportiva de su giro y en ningún caso por cada concesionario mas de 5, cinco unidades adicionales del tipo de las mencionadas y que en su momento se acuerden con la Autoridad y de ello quede oficio de ampliación.

VIII.- EL CONTEXTO VIAL

La circulación de motos de dos, de tres y de cuatro llantas de alto cilindraje, sujetaran su accionar al Reglamento de vialidad y transporte sin excepción.

En el caso de las unidades sujetas a renta atenderán los señalamientos de los sentidos de las calles caminaran dentro de los horarios permitidos en lo

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



esencial cambiaran por lo marcado en sus rutas no está permitido la circulación ordinaria de motos en el primer cuadro o centro histórico, las unidades tendrán un rango de velocidad entre los 10 a 15 kms x hora en las calles de la cabecera y de 30 a 45 kms. En las vías de su ruta y en caminos vecinales no pavimentados.

Es área restringida en el centro histórico Plaza principal:

Inicia en la calle centenario, guerrero y Javier mina

Lo ideal es que las propias estaciones de servicio estén fuera de este perímetro, no siendo el caso toca a Reglamentos y a vialidad y transporte establecer el control en este apartado lo que cuenta es que de manera regular por el área restringida no circulen motos y menos todavía en días feriados. La medida precedente tiene bases de imagen urbana, de protección al medio ambiente y mejora del flujo vehicular.

IX.- REQUISITOS DEL SERVICIO

Motos preferentemente nuevas al darse de alta motos semi nuevas con certificados reciente de taller reconocido que acredite en ellas el servicio integral revisión semanal, obligatoria de frenos, claxon, luces y llantas y reporte de afinación todo concesionario tendrá estación de servicio para la guarda de vehículos, cascos, chalecos y refacciones y para hacer reparaciones menores tener los horarios de servicio a la vista, y anunciarlos, respetar los precios por hora y tenerlos a la vista toda unidad con sus identificaciones y con placas y que los concesionarios cumplan las recomendaciones de la oficina de Reglamentos y de protección civil, finalmente la base documental que prevenga la licencia, las revisiones precautorias o por reporte de anomalías en una estación serán a cargo del Titular de Reglamentos y /o vialidad y transporte de manera conjunta o por separado bien por quejas fundadas u orden de la autoridad.

Los accidentes o siniestros en unidades de rentistas serán sujetas invariablemente a reportes precisos de vialidad y transporte y de protección civil por escrito a la autoridad y a los dueños para los tramites rápidos a Ministerio Publico u oficina de atención medica.

Y las medidas que de manera expresa se tengan vigentes en otras leyes y reglamentos aplicables a la actividad las que acuerden y se deje constancia de

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



ello por escrito, dependencias del Ayuntamiento y los concesionarios con conocimiento invariable a la autoridad local.

X.- DE LAS LICENCIAS

El arrendador propietario o concesionario de un negocio de renta de unidades motos, es la persona expresamente responsable del cumplimiento de las obligaciones del giro.

La licencia se extenderá previa inspección del sitio señalado constatando la adecuación de los espacios y la disponibilidad de los equipos manifestados, la licencia se expedirá a nombre de quien indique el dueño del negocio por escrito dado que es motivo de rescisión de la misma el que el concesionario designado venda o permute la licencia con beneficio particular con guante al trasladar el derecho para la expedición de una licencia será indispensable la copia de la escritura del predio sitio o estación, copia certificada del contrato de arrendamiento comprobante de domicilio del concesionario o su representante autorizado una fianza y cumplimentar la lista de requisitos de la inspección de campo previa en tanto se extiende una licencia el Ayuntamiento a través del síndico municipal podrá expedir un permiso eventual provisional con temporalidad definida y con acuerdo previo y conocido del Alcalde si las oficinas de Reglamentos de Seguridad pública y/o protección civil reportan detalles menores que requieren tiempo para su cumplimiento.

El dictamen previo definitivo de la oficina de Reglamentos es base para que la oficina de la hacienda pública municipal extienda el documento licencia y acordado por presidencia.

una licencia será revocada por causa justificada con reporte debidamente sustanciado de la oficina de Reglamentos en su caso concesionario tiene derecho de audiencia también son causa justificada de suspensión de una licencia las quejas reiteradas de clientes, el desacato a recomendaciones escritas de Reglamentos, seguridad pública o protección civil y vialidad y transporte, las licencias nunca se expedirá a nombre de menores de edad o de personas que no residan en la localidad.

XI.- LA IMAGEN TURISTICA Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

La circulación de vehículos automotores a los que se refiere el control de este reglamento no puede ser extensiva para la circulación ordinaria en todas las

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



calles de la cabecera ni en las carreteras estatal y federal 110 en razón de que el tráfico de vehículos es parte de la imagen turística teniendo las calles y las carreteras la función ordinaria de ser vía de tránsito de coches particulares, camionetas autobuses y autotransporte de carga.

Por razones de seguridad belleza de techos, fachadas calles, iluminación y edificios históricos constituyen elementos positivos a la imagen turística y contributivos de la protección del medio ambiente la adecuada señalización de la circulación vehicular, los sitios para estacionamientos y lugares exclusivo, las velocidades permitidas, el uso excepcional del claxon en casos fortuitos, la no emisión de humos por mala afinación son vías de circulación para los automotores reglamentados.

Las rutas que autorice el H. Ayuntamiento, las brechas que conducen a las localidades periféricas y sus derivaciones y los sitios expresamente autorizados como parques vehiculares deportivos y turísticos, las unidades circularan de salida y de llegada desde y hasta su estación de servicio lo harán circunstancialmente por vías distintas por causa de fuerza mayor en otras veces con autorización del concesionario y conocimiento simultaneo y oportuno de vialidad y transporte finalmente se restringe la circulación de estos automotores para facilitar el contexto del tráfico vehicular en su conjunto evitar ruidos y humos excesivos prever accidentes y molestias a otros automovilistas, y a personal escolar y peatones buscando preservar situaciones de imagen el reglamento tratándose de disponer de medidas de seguridad y de impacto ecológico tiene iguales exigencias para manejadores directos de las unidades y es claro lo exigible en materia de vialidad lo marca el reglamento estatal.

Toda persona que maneje un vehículo de este tenor ha de conocer las medidas precautorias y las restrictivas a la circulación el uso de casco y chaleco, respeto a los señalamientos viales en calles y avenidas y las velocidades a que este permitido transitar así como áreas de estacionamiento.

Ello asegura al manejador y al peatón, tanto como concede acciones permisivas a tránsito y estacionamiento en la vía pública es la dependencia local de vialidad y transporte a la que corresponde vigilar el cumplimiento de lo conducente y aperebir para multar si la violación lo amerita a manejadores que ignoren o violen las disposiciones de circulación ya que por imprudencia incurran en desacato. Tratándose de ruidos excesos de velocidad y carga de

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



mas de una persona aparte del manejador los oficiales de seguridad pública y de reglamentos, estarán facultados para reportar y para apercibir con amonestación pertinente y eventualmente remitir a autoridad competente a manejadores y a vehículos que en forma fragante incumplan la norma con riesgo para el público o por ocurrir daños a terceros por evidente imprudencia.

Ningún manejador de vehículos de este tipo circularan con ocupantes menores de edad sin uso de canastillas ex proceso en caso de accidentes por esta omisión será responsabilidad exclusiva del manejador mayor que conduzca el vehículo.

Los manejadores que viajan regularmente en estas unidades como repartidores, como cobradores o en tareas similares deberán obtener su licencia de manejo o permiso específico de la oficina local de vialidad.

En casos en los cuales los manejadores particulares no sean los dueños de las unidades deberán reporta autorización escrita de los dueños, que indique:

vehículo propiedad de:_____ manejado por:_____
fechas de vigencia del permiso de___ a_____ Vehículo,_____ modelo_____
marca_____

Cuando este requisito no se cumpla por manejadores no identificados a satisfacción de la autoridad revisora, procede el reporte a seguridad pública o a oficiales de vialidad quienes procederán conforme a sus atribuciones y atento a la irregularidad detectada.

Se establecen las medidas precedentes por tanto las excepciones a temas de vialidad, dejarían sin control y supervisión actividades de riesgo con eventuales ilícitos.

XII.- ACCIDENTES Y CONTROVERSIAS

Los riegos mayores del funcionamiento de estaciones de servicio de renta de motos, son justamente la ocurrencia de accidentes fortuitos y provocados.,

Son accidentes fortuitos los ocurridos por mal funcionamiento de las unidades o por colisiones imprescindibles entre dos o mas vehículos en circulación, son accidentes provocados a) falta de pericia de los manejadores o b) imprudencias evidentes c) excesos de Velocidad o las d) omisiones o abusos

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



de otros manejadores, con sus vehículos sin respetar señalamientos e) el eventual manejo bajo el influjo de bebidas y sustancias tóxicas.

Los accidentes provocan daños materiales y lesiones a personas los accidentes son competencia de protección civil seguridad pública y el ministerio público, instancias a las que apoyaron los propios manejadores cuando se pueda los concesionarios, seguridad pública y reglamentos todo accidente será objeto de un reporte por escrito aparte de los avisos que de primera mano se puedan hacer por radio o por teléfono a seguridad pública y a vialidad y transporte.

Las gestiones de reparación de daños, traslado de heridos y el acto de recoger unidades chocadas se harán a noción de los concesionarios respetando siempre la incidencia de protección civil seguridad pública, reglamentos vialidad y transporte y des luego en casos de sangre el Ministerio público.

Las controversias se encargaran los concesionarios de plantear lo conducente en oportunidad ante quienes corresponda dando cuenta de ello a la autoridad municipal por ser la institución que autoriza las licencias y ante ella hará moción de inconformidad cuando proceda de manera justificada y será tomada en cuenta si se hace a tiempo.

Violaciones y omisiones que afecten el interés de personas e instituciones por desatención a lo dispuesto en este reglamento impactar negativamente el medio ambiente con humos y ruidos, conflictos de circulación vial.

Uso de espacios prohibidos.

Infringir medidas de seguridad y protección civil.

Daños y lesiones en accidentes imprudenciales, será objeto de daños y calificación por autoridad competente y procede el cargo que marque la ley de ingresos en vigor.

XIII.- DETALLES DE FORMALIDAD, ESPECIFICOS

El funcionamiento de estaciones de servicio requiere:

1.- La colocación a la vista de la licencia municipal, los precios por hora y los horarios de servicio.

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



- 2.- la edición de suficientes copias de sus rutas autorizadas
- 3.- los reportes de mantenimiento periódico a la flotilla.
- 4.- las fianzas a favor del concesionario en garantía y cuando proceda pólizas de seguros.
- 5.- la disponibilidad de suficientes cascos y chalecos protectores.
- 6.- los anuncios y señalamientos en el local.
- 7.- constancia de taller de servicios de apoyo.
- 8.- la puesta en vigor del Reglamento abreviado
- 9.- el llenado de contratos y responsivas, nombramiento de encargados, copias de escritura o contrato de arrendamiento en archivo, (copias)

Los avisos oficiales que turne el H. Ayuntamiento los hará por escrito la oficina de Reglamentos en oportunidad.

Las que acuerden oportunamente la autoridad y la representación de los concesionarios y las que ya contemple de ordinario para asuntos de vialidad la dependencia estatal de vialidad y transporte por razones de conveniente apoyo a instancias competentes en casos de accidentes ayuda mecánica y eventuales fugas de personas.

Se tendrá a la vista en los despachos:

Directorio de seguridad pública y protección civil municipales, reglamentos de vialidad y transporte, policía federal de caminos y las oficinas de seguridad pública de Mazamitla, Concepción de Buenos aires, Tuxcueca.

XIV.- AUTORIDADES COMPETENTES

Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto en el reglamento:

- 1.- El H. Cabildo.- da entrada a mociones de estudio, acuerdo de disposiciones reglamentarias- acciones y cambios de contenido eventual cancelación o sustitución por ordenamientos con mas amplia y adecuada visión, alcance y claridad si las circunstancias lo amerita y agenda a deliberación, denuncias ciudadanas.

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



2.- El Presidente Municipal

Ordena la publicación de medidas reglamentarias por encargo del H. Cabildo ejecuta disposiciones Reglamentarias, ordena y califica investigaciones por controversias o incidentes graves basándose en reportes conciso, conceder audiencias a solicitud de partes y resolver, proponer cambios al reglamento en sesiones de Cabildo circular por escrito medidas inherentes que refuercen lo dispuesto en el Reglamento y en audiencias oír, conocer la expedición de licencias y validarlas o en base a causa fundada ordenar suspensiones y cancelaciones con comunicaciones a quienes corresponda del Ayuntamiento y agentes externos dar órdenes y exigir informes para resolver casos, apoyarse en instancias técnicas cuando proceda incluir en comités y/o consejos ciudadanos a figura normal que represente a concesionarios asuntos de vialidad accidentes y servicios turísticos, presidir reuniones de trabajo del sector y en lo más establecer lineamientos en lo dispuesto en el reglamento..

3.- La Sindicatura

Atiende los asuntos de carácter legal que requieran instancias del h. ayuntamiento o que planteen fundamentamente prestadores de servicios y ciudadanos por el funcionamiento de flotillas de vehículos que regule su circulación el presente reglamento, agendar en sesiones de cabildo temas de estudio por denuncias ciudadanas o petición de parte suscribir reportes por denuncias, solicitudes u órdenes del H. Cabildo, y de presidencia destinados a esta.

4.- Tesorería o Hacienda Pública Municipal

Expedición de licencias P.O.S. cobro de derechos y cuotas aplicables registro de usuarios, en el padrón.

5.- Secretario General

Avisos y citaciones a concesionarios, oficios y memorándums P.O.S. a autoridades y a permisionarios, oficios de comisión para investigaciones y reportes.

6. La Regiduría de comisión

Vialidad y transporte o su similar funcional, realiza el trabajo de campo del sector hace reportes a presidencia y al Cabildo y consecuentes sugerencias

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



de resolución atiende asuntos de ramo que le deriven el Cabildo y Presidencia municipal se coordina con Secretaria General con tesorería y con la Sindicatura para efectos de información y seguimiento a casos competencia del H. Cabildo.

7.- REGLAMENTOS

Se da a conocer el reglamento tiene relación permanente con permisionarios califica la procedencia de sitios vigila los horarios, inspecciones a sitios y a equipos hace reportes de incidentes y los asuntos de campo orienta a concesionarios y a particulares.

8.- Seguridad Pública Y Protección Civil

Coordinados con la oficina de reglamentos, difunden requisitos a locales y a equipo vigilan cumplimiento de medidas de seguridad apoyan a reglamentos en su función regular atienden incidentes en campo y reportan accidentes a tiempo y a quien corresponda hacen reportes que pida presidencia, Sindicatura, Regiduría de comisión tesorería y Secretaria.

9.- La delegación Municipal de Transito

Señalización en la vía publica, control de velocidad y ruidos, apercibimientos por anomalías orientación vehicular a manejadores, conocer y aplicar el reglamento y el de su ramo coordinación estrecha con seguridad pública vigila y controla las calles y sitios de restricción solicita y recibe apoyo de reglamentos y de seguridad, presta atención al reporte de accidentes y procede.

XV.- DE LAS VIOLACIONES, OMISIONES Y LAS ECEPCIONES

1.- SON VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Operar sitios y flotillas de autoridades sin licencia, realizar operaciones de renta de vehículos sin disponer de equipo de seguridad, en sitio y para los manejadores al entregar vehículos para uso, dar información dolosa o falsa a la autoridad para la obtención de permiso y licencias responsabilizar a menores de edad como manejadores de flotillas, desatender citaciones de autoridades competentes si los avisos son recibidos por representante idóneo, incumplir con las obligaciones fiscales y las medidas de seguridad y protección civil aplicables, todas aquellas incidencias que lesionen a terceros por

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



negligencia evidente detectada a tiempo y hechos los avisos de prevención a los interesados.

2.- SON OMISIONES

Incumplir con el entero de pagos a la hacienda pública por un mes o más tiempo conociendo el cargo, no notificar a tiempo los servicios de revisión mecánica.

A los equipos en circulación o no hacerlos , no dar de alta equipo adicional al autorizado en las licencias o permisos, no notificar a tiempo y a quienes correspondala ocurrencia de accidentes.

3.- SON ECEPCIONES

Las que fundadamente notifique el h. cabildo por causa de fuerza mayor la aplicación de acuerdos por parte de la autoridad, si los concesionarios son notificados antes y no única solicitada o acordada con procedencia las que demuestre como procedentes a la A.C. en defensa de sus agremiados, respecto de una obligación determinada.

Pertinentes los acuerdos y avisos oficiales del C. Presidente Municipal con base en reportes fundados de dependencias municipales sobre asuntos que conozcan los concesionarios y no cumplan con sus obligaciones o citaciones.

Todas las violaciones a las normas pertinentes a lo dispuesto en este reglamento calificadas por autoridad competente serán objeto de sanciones atento al articulado y a las cuotas marcadas en la Ley de Ingresos, sea la Estatal o la del municipio, en vigor conforme proceda en cada caso.

XVI.- DE LA INTEGRACION DE FLOTILLAS DE CONCESIONARIOS.

1.- Las flotillas autorizadas por una licencia municipal serán con un mínimo de 5 cinco unidades y un máximo de 15 quince unidades.

2.- En relación por separado los concesionarios reportaran a la oficina de la Hacienda Pública Municipal y a Reglamentos las marcas características y números de control de vehículos que se den de alta y marcar si son nuevas o usadas.

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



3.- Las unidades que se den de baja serán reportadas oportunamente igual las que a cambio o en adición se incorporen a la flotilla a reglamentos y vialidad.

4.- cada concesionario numerara sus unidades con un símbolo distintivo con objeto de identificar excesos de velocidad y la ocurrencia de accidentes.

5.- En cada unidad se anotara al menos un teléfono de concesionario o manejador de flotilla para eventual uso de los usuarios por motivos de accidente o fallas mecánicas que afecten la seguridad del o los ocupantes.

6.- Es violación calificada la circulación de unidades que no estén reportadas en la flotilla de origen o con permiso oportuno de reglamentos y que la flotilla dentro de su rango autorizado.

7.- las Flotillas nuevas serán objeto de consulta con la asociación civil para efectos de protección del interés de los empresarios del ramo. En ello habrá oportuna relación con la autoridad y mas todavía cuando sin este requisito se extendiere licencia a determinado agente.

8.- Las flotillas podrán tener base en un solo sitio y a lo máximo dos, lo cual será acordado primero por la autoridad y con el visto bueno de la asociación por ser un de los objetivos de su vigencia.

9.- Los sitios de las flotillas deberán reunir los requisitos que en la inspección inicial fije Reglamentos sobre todo por motivos de seguridad. Todo lo no previsto en el reglamento respecto a la integración de las flotillas y los sitios autorizados son motivo de acuerdos de representante facultado de una A.C. y la autoridad a fin de proteger los intereses de la mayoría de los concesionarios y que la autoridad y las oficinas del ramo tengan conocimiento de los equipos autorizados.

Este reglamento deroga normas similares o parciales emitidas con anterioridad sus modificaciones serán objeto de acuerdo del H. Cabildo a moción de sus munícipes o de la instancia Estatal que proponga al H. Cabildo que se circulen y se publiquen.

Lo no contenido en él, se atenderá a normas estatales o del municipio aplicables por analogía que de manera aceptable cubran lo principal de la materia y aplicables a eventos relacionados con la renta de vehículos

Reglamento de Motos de La Manzanilla de la Paz, Jalisco



automotores identificados como motos, de dos, de tres y de cuatro llantas y de cilindraje mayor y de vehículos similares que en la licencia respectiva se aclaren o enuncien.

Dicho proyecto para que dichas motos y cuatrimotos circulen en la jurisdicción de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

PRIMERO. Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente reglamento en los términos dispuestos por el artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, y de acuerdo con las fracciones III y IV del mismo artículo.

H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

ING. CARLOS ADRES LOPEZ BARBOSA

Presidente Municipal

C. Adelina Buenrostro Mendoza
Sindico Municipal

C. Mayra Gpe. Díaz Mendoza
Secretario General

Lic. Paulina Lizeth Sánchez Salcedo

C. Luis Rey Espinoza Del Toro

Lic. Itziri Paulina Preciado Mendoza

C. Manuel Plascencia López

C. Jose David Montiel Zepeda

Lic. Marcela Yanet Trujillo Salcedo

C. María Elena Ríos López

c. Marisol Aguilar Vallejo

C. Víctor Manuel Gómez Rentería